



CUT: 205279-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0303-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ

Independencia, 16 de noviembre de 2022

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 205279 2022, seguido por el Comité de Usuarios de Agua Wichac Punku Alalanan, sobre reconocimiento de consejo directivo para el periodo 2021-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 65.4 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la elección para los integrantes del consejo directivo de los comités de usuarios se realizará en acto electoral independiente y debe concluir antes del 30 de noviembre;

Que, mediante la Cuarta disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 143-2020 se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua para que, en un plazo de mayor de seis meses contado a partir del 01 de junio de 2021, realice la convocatoria del proceso general extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua con la finalidad de que renueven sus consejos directivos periodo 2021-2024;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI se establecen disposiciones para la renovación de los consejos directivos, periodo 2021-2024 de las organizaciones de usuarios señaladas en la Ley 30157 y su Reglamento, a fin de garantizar la gestión multisectorial de los recursos hídricos, la seguridad hídrica y la seguridad alimentaria del país;

Que, mediante resolución Jefatural N° 039-2021-ANA se convoca a proceso electoral extraordinario, estableciendo el respectivo cronograma electoral;

Que, con Resolución Jefatural N° 069-2021-ANA se establecen Disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 143-2020 y el Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI para facilitar el desarrollo del proceso electoral extraordinario, para el periodo 2021-2024 de las organizaciones de usuarios de agua, aprobado con Resolución N° 068-2021-ANA;

Que, sin embargo, la Segunda Disposición complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 069-2021-ANA dispone que, los comités de usuarios eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos previa de un comité electoral o comité de impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un comité electoral o comité de impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de: a) el folio donde figure los datos de la Apertura del libro de actas y b) el acta donde conste la elección válida;

Que, el Informe N° 0229-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/ETVZ señala en sus conclusiones que, de la evaluación del expediente presentado por el recurrente este cumple con los requisitos establecidos para el reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Wichac Punku Alalanan y, recomienda reconocer a su Consejo Directivo para el periodo 2021-2024, el mismo que tendrá vigencia a partir de su reconocimiento por la Autoridad Nacional del Agua hasta al 31 de diciembre de 2024;

De conformidad a la segunda Disposición Complementaria Final del Anexo "1" de la Resolución Jefatural N° 069-2021-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Wichac Punku Alalanan, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Huata, constituido por:

Presidente	:	José Antonio Espinoza Urdanegui	DNI N° 32405734
Vicepresidente	:	Efraín Hildebrando Cullcush Oroya	DNI N° 40257337
Vocal	:	Jorge Guillermo Castillejo Alzamora	DNI N° 08946456
Vocal	:	Wames Piñaranda Moreno Montañez	DNI N° 32401540
Vocal	:	Casto Víctor Moreno Pérez	DNI N° 32400701
Vocal	:	Antero Bernavi Rojas Pérez	DNI N° 32400145

Artículo Segundo. - Establecer que el Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua, reconocido mediante el Artículo Primero de la presente Resolución, está obligada a desarrollar su gestión dentro del marco de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y de las demás normas que le sean de su alcance.

Artículo Tercero. - El período de mandato del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Wichac Punku Alalanan, se inicia a partir del reconocimiento por parte de la Autoridad Nacional del Agua, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HIPOLITO ESEQUIEL GARCIA AYALA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUARAZ